



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

DRM/0502/2019

Proveedores participantes en la Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres Proveedores **UV-LS-034-19** relativa a la adquisición de **Materiales, Accesorios, Suministros Médicos y de Laboratorio; Productos Químicos Básicos y Otros Productos Químicos**

Con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 10, 21, 26 Fracción II, 27 fracción III, 43, 45, 56, 57, 58, 61, 62 y demás relativos de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la base **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo, emitido por la Comisión de la **Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-034-19** relativa a la **adquisición de Materiales, Accesorios, Suministros Médicos y de Laboratorio; Productos Químicos Básicos y Otros Productos Químicos**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los considerandos del dictamen mencionado.

FALLO

PRIMERO.- Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, las partidas: **5, 9, 12, 15, 20, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 43, 44, 49, 51, 56, 59 y 60.** -----

Comercializadora Alphaslab, S. de R.L. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, las partidas: **1, 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 70, 72, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 136, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 153, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196.** -----

María Ester Valencia Durán, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, las partidas: **1, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 82, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196.** -----

En relación al anexo técnico se desestiman las partidas que a continuación se detallan por el motivo que se expone:



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

No Partida	Se solicita	Oferta
108	BURETA GRADUADA 25 ML, CON LLAVE DE TEFLÓN.	LA BURETA OFERTADA TIENE LA LLAVE REEMPLAZABLE LO CUAL INCREMENTA LOS COSTOS AL ESTAR CAMBIÁNDOLA CONFORME A SU USO, ADEMÁS DE QUE DICHAS LLAVES PRESENTAN FUGAS.
151	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTREPTOCOCO DEL GRUPO A EN EXUDADO FARINGEO, CON 20 PRUEBAS.	BIO-STREPT A, PRUEBA RAPIDA PARA ESTREPTOCOCO A, CON SWAB EN GARGANTA CAJA CON 10 PRUEBAS.

Master Leav, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, las partidas: 14, 41, 133, 134, 135, 136, 147, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 178 y 181. -----

Médico Dental Arcam, S.A. de C.V., en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, las partidas: 4, 6, 7, 12, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 70, 71 y 133. -----

SEGUNDO.- Se declaran **desiertas** las partidas que a continuación se relacionan, con fundamento en el artículo 47 fracciones **I, III, IV y V** de la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con la base **VIGÉSIMA CUARTA** de la licitación la cual señala: "La Convocante podrá declarar desierto el presente procedimiento licitación simplificada o partidas (s)" considerando lo siguiente: -----

Partidas: 8, 10, 11, 13, 19, 21, 22, 26, 28, 39, 47, 54, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 90, 91, 109, 115, 154, 157, 167, 168, 169, 177, 179 y 180 en relación con el numeral 1, que refiere: 1 "No haya licitantes". -----

Partidas: 108 y 151 en relación con el numeral 3, que refiere: 3. "Los licitantes incumplan con los requisitos previos establecidos en la convocatoria y en las bases respectivas. -----

Partidas: 5, 7, 20, 71 y 133 en relación con los numerales 4 y 5, que refieren: "4. No lo permita el presupuesto y 5. Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado." -----

TERCERO.- Que conforme al resolutivo **PRIMERO Y SEGUNDO** que anteceden, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar en los siguientes términos y montos: -----

Aleaciones Dentales Zeyco, S.A. de C.V., se le adjudican las partidas **9, 12, 15, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 43, 44, 49, 51, 56, 59 y 60;** con un importe de **\$33,840.56** (Treinta y tres mil ochocientos cuarenta pesos, 56/100 M.N.) I.V.A. incluido, significando que se elaborarán, **pedidos de compra** estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Respecto de la partida 9 se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarla. -----

Comercializadora Alphasab, S. de R. L. de C.V., se le adjudican las partidas **2, 3, 14, 17, 23, 27, 32, 33, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 48, 50, 52, 55, 57, 58, 70, 72, 82, 83, 84, 87, 88, 89, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 132, 147, 162, 164, 165 y 166**; con un importe de **\$115,174.52** (Ciento quince mil ciento setenta y cuatro pesos, 52/100 M.N.) I.V.A. incluido, significando que se elaborarán, **pedidos de compra** estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de las partidas **2, 3, 23, 27, 33, 46, 57, 58, 72, 83, 84, 107, 110, 111, 112, 113, 114, y 116** se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlas. -----

María Ester Valencia Durán, se le adjudican las partidas **1, 16, 18, 24, 25, 40, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196**; con un importe de **\$261,293.48** (Doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos, 48/100 M.N.) IVA incluido, significando que se elaborarán, **pedidos de compra y contrato** estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de las partidas **24, 25, 65, 66, 68, 93, 97, 98, 103, 106, 117, 122, 123, 130, 131, 137, 139, 140, 146, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 158** se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlas. -----

Master Leav S.A. de C.V., se le adjudican las partidas **134, 135, 136, 163, 178 y 181**; con un importe de **\$31,518.36** (Treinta y un mil quinientos dieciocho pesos, 36/100 M.N.) IVA incluido, significando que se elaborarán, **pedidos de compra** estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.. -----

Respecto de la partida **163** se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarla. -----

Médico Dental Arcam, S.A. de C.V., se le adjudican las partidas **4 y 6**; con un importe de **\$40,020.00** (Cuarenta mil veinte pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido, significando que se elaborarán, **pedidos de compra** estableciendo en los mismos las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -----



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de las partidas 4 y 6 se hace la aclaración que solo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlas. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar, como segunda y tercera mejor opción de adjudicación las proposiciones económicas presentadas por los oferentes: -----

SEGUNDA MEJOR OPCIÓN:

Comercializadora Alphalab, S. de R.L. de C.V., las partidas 1, 15, 16, 18, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 40, 43, 44, 49, 51, 53, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 92, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 134, 135, 136, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 153, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196. -----

María Ester Valencia Durán, las partidas 14, 17, 32, 37, 38, 41, 42, 45, 48, 50, 52, 55, 82, 87, 88, 89 y 132. -----

Master Leav, S.A. de C.V., las partidas 147, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166. -----

Médico Dental Arcam. de C.V., las partidas 12 y 70. -----

De las partidas: 2, 3, 4, 6, 9, 23, 24, 25, 27, 33, 46, 57, 58, 65, 66, 68, 72, 83, 84, 93, 97, 98, 103, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 122, 123, 130, 131, 137, 139, 140, 146, 148, 149, 150, 152, 155, 156, 158 y 163 no existe segunda mejor opción, debido a que solo se recibió **una** proposición técnicamente aceptable. -----

TERCERA MEJOR OPCIÓN:

Comercializadora Alphalab, S. de R.L. de C.V., las partidas 159, 160 y 161. -----

María Ester Valencia Durán, las partidas 15, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 43, 44, 49, 51, 56, 59, 60, 147 y 162. -----

Master Leav, S.A. de C.V., las partidas 14 y 41. -----

Médico Dental Arcam. de C.V., las partidas 32, 37, 38, 42 y 45. -----

De las partidas: 1, 12, 16, 17, 18, 40, 48, 50, 52, 53, 55, 61, 62, 63, 64, 70, 87, 88, 89, 92, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 136, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 153, 164, 165, 166, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195 y 196 no existe tercera mejor opción, debido a que solo se recibieron **dos** proposiciones técnicamente aceptables. -----

QUINTO.- Para los proveedores que resultaron adjudicados y que se les elaborarán **pedidos de compra**, se les apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana, para firmarlos. -----

Para el proveedor que resultó adjudicado y que se les elaborarán **pedidos de compra y contrato**, se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la





Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana para firmarlos, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la base **TRIGÉSIMA SEGUNDA** de la licitación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ambas constancias deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas. -----

Así mismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana. -----

Atentamente

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 03 de junio de 2019


Dr. Eric Jesús Galindo Mejía
Director de Recursos Materiales

C.c.p.- C.P. José Guadalupe E. Romero Pérez.- Contralor General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.
C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.